



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCESO DE MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTO, DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2026.

Por Resolución de 3 de junio 2026, se anunció proceso de movilidad del personal funcionario de la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Observados cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la asignación provisional, examinadas las mismas y en aplicación de los criterios de adjudicación a los que hace referencia la base 5 de la citada resolución, esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63.1 n) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESUELVE

Primero.- Aprobar y publicar la asignación definitiva de los destinos ofertados al personal funcionario en los términos que se recogen en el Anexo a esta resolución, que se publicará en la página web de Empleo Público del Ministerio:

<https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/empleo-publico/concursos-personal-funcionario/proceso-de-movilidad-amas-2026.html>

Segundo.- Declarar desiertos y/o sin asignar los destinos relacionados en el citado Anexo, los cuales se incluirán en la oferta de plazas para el personal funcionario de nuevo ingreso de la Escala de Agente Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Tercero.- Los destinos adjudicados son irrenunciables y se considerarán de carácter voluntario, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Cuarto.- El cambio de adscripción del puesto de trabajo en el destino asignado se realizará el 7 de septiembre de 2026, iniciándose el cómputo del plazo de incorporación desde ese mismo día.

El personal funcionario deberá incorporarse al nuevo destino asignado en el plazo de tres días hábiles cuando el cambio de adscripción del puesto de trabajo no implique cambio de residencia o de ocho días hábiles si comporta cambio de residencia o suponga el reingreso al servicio activo.





No obstante, cuando las personas funcionarias tuvieran autorizado, con anterioridad a la publicación de la presente resolución, algún permiso, licencia por asuntos propios o períodos de vacaciones, el cómputo del plazo posesorio quedará suspendido hasta la finalización de aquellos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a los permisos regulados en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo caso se diligenciará el cese y la incorporación en el nuevo destino sin que ello determine la finalización del permiso concedido.

Quinto.- La movilidad del puesto de trabajo de la funcionaria Laura Aragón Lorenzo al destino con número de orden 2, Confederación Hidrográfica del Duero - Comisaría de Aguas (Zamora), producirá efectos en la fecha en que solicite el reingreso al servicio activo a la Subsecretaría del departamento, de conformidad con lo dispuesto en la base 4 de la presente convocatoria.

Sexto.- La movilidad del puesto de trabajo del funcionario Julio Nicolás Alfonso Nieto al destino con número de orden 1, Confederación Hidrográfica del Duero – Comisaría de Aguas (León), producirá efectos en la fecha en que solicite el reingreso al servicio activo a la Subsecretaría del departamento, de conformidad con lo dispuesto en la base 4 de la presente convocatoria.

Séptimo.- El puesto de trabajo en el nuevo destino asignado mantendrá las condiciones y el carácter definitivo o provisional que, en su caso, tuviera en el destino de origen. No obstante, cuando ostente la condición de Empleado Público Designado, el complemento específico podrá ser objeto de regularización, de conformidad con la normativa aplicable.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL SUBSECRETARIO

Miguel González Suela

